MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señor
GUSTAVO MARIN LOPEZ
NIT: 10.138.532-7
CARRERA 21 No. 30 – 19. Local 2. Dosquebradas - Risaralda.
CARRERA 2A No. 4 – 71. Bodega de la Cooperativa. Ulloa – Valle del Cauca.
Tel: 3218152721 – 3364945 – 3216483344
tavomarin@yahoo.com

ASUNTO: Comunicación ACEPTACIÓN OFERTA No. **494**–DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2021".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por el señor **GUSTAVO MARIN LOPEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.138.532 de Pereira, con establecimiento de comercio **GUSTAVO MARIN LOPEZ** con NIT. 10.138.532-7, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 486-DISANEJC-DMMED-2021, su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2021".

El suscrito, **Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.137 expedida en Tunja – Boyacá, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 830.039.670-5**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2021315009973543 del 06 de Agosto de 2021 y en la Orden Semanal No. 037 art. 096 Literal A del 10 de Septiembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 486-DISANEJC-DMMED-2021, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación-Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Militar -Dirección de Sanidad Ejército- Dispensario Médico de Medellín, NIT: 830.039.670-5** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2021"**,** está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – CDP No. 64321 del 09 de septiembre de 2021, por el rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 – Recurso 16 – SSF – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), por valor total de **VEINTI TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA PESOS ML/CTE ($23.224.040,00)** IVA INCLUIDO.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de septiembre de 2021, conforme con el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 486-DISANEJC-DMMED-2021 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 29 de septiembre de 2021 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 486-DISANEJC-DMMED-2021, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presentan los siguientes oferentes:

No.	OFERENTES
1	GUSTAVO MARIN LOPEZ

3. Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOPII el día 30 de septiembre de 2021, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **GUSTAVO MARIN LOPEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.138.532 de Pereira, con Establecimiento de Comercio **GUSTAVO MARIN LOPEZ,** con NIT. 10.138.532-7, fue habilitado para continuar con el proceso.

5. Que el trámite del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 486-DISANEJC-DMMED-2021, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **GUSTAVO MARIN LOPEZ**, NIT: 10.138.532-7, ubicada en la CARRERA 21 No. 30 – 19. Local 2. Dosquebradas – Risaralda y CARRERA 2A No. 4 – 71. Bodega de la Cooperativa. Ulloa – Valle del Cauca, tel.: 3218152721 – 3364945 – 3216483344, correo electrónico tavomarin@yahoo.com, Establecimiento de Comercio del Señor **GUSTAVO MARIN LOPEZ**, CC. 10.138.532 de Pereira, ya que se ajusta en forma integral a la Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 486-DISANEJC-DMMED-2021, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2021" El objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 486-DISANEJC-DMMED-2021 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

DAMAS					
ÍTEM	**COD UNSPSC**	**ARTÍCULO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR ACUTALIZADO A 2021**
1	53102708	Uniforme personal asistencial	TELA: ANTIFLUIDO- ALGODÓN ELASTICO. DISEÑO: La parte superior del estropajo cuenta con 4 bolsillos y bolsillo para lápices. • Detalle de punto múltiple. • Cuello en V. • Los pantalones Scrub cuentan con 2 bolsillos delanteros, 1 bolsillo trasero y 2 bolsillos de carga. • Cintura elástica con cordón. COLOR: azul rey - blanco de acuerdo a gráfica y demás especificaciones que se describen en las especificaciones técnicas Color : Azul y Blanco	UNIDAD	69.800,00

2	42131609	Calzado tipo tenis	• tela antideslizante • Suela de Goma Sintética • Plantilla extraíble fácil de cambiar y limpiar. • Zapatos con cordones de estilo bajo para todo tipo de clima. • Zapatillas ultraligeras para hombre y mujer unisex. • diseño profesional minimalista en color blanco y gris. • Parte superior de tejido de malla, transpirables para caminar	PAR	64.700,00
3	80111707	Traje sastre para dama	Traje sastre para dama, consta de blusa, falda y chaqueta (de acuerdo a especificaciones tecnicas) Tela. textil97% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V , 4 botone cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa Tela. textil97% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V , 4 botone cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica	UNIDAD	88.600,00
4	42131609	Zapato formal	Zapato para dama en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte (de acuerdo a especificacion tecnica) Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante	PAR	86.600,00
5	80111606	Camiseta	Camiseta: Camiseta unisex • 100% algodón • Clásica playera de manga corta con cuello redondo acanalado	UNIDAD	12.800,00
6	53102400	Calcetin uniforme asistencial	• algodón de alta calidad y mezcla de poliéster de alta tecnología, tejido de spandex ,transpirable • Estilo Clásico • Talones y dedos reforzados: talón y puntera reforzados para una mayor resistencia industrial.	PAR	14.500,00

CABALLEROS					
ÍTEM	**COD UNSPSC**	**ARTÍCULO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR ACUTALIZADO A 2021**
1	80111707	Traje caballero personal administrativo	Tela, tela textil97% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas de pico con manga larga acabada en puño con detalle de botones. Bolsillos de vivo en pecho y de solapa en cadera. Detalle de bolsillos en interior bajo con doble abertura en espalda. Cierre frontal con botón. Pantalón, Textil en algodón 100%. Bolsillos frontales y detalle de bolsillos de vivo en espalda. Bajo acabado con vuelta. Cierre frontal con cremallera y botón. Camisa, Textil Poliéster – Algodón. cuello solapa mediano y manga larga acabada en puño con botón. Cierre frontal con botonadura oculta por solapa. Porcentajes de algodón desde 21% a 58%. De acuerdo a gráfica. Corbata Textil poliéster jacquar colores surtidos	UNIDAD	118.400,00
2	42131609	Zapato formal	Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte en cordón, suela antideslizante	PAR	86.200,00
3	53102708	traje personal asistencial	Tela antifluido, algodón elastico *DISEÑO:* Camiseta clásica unisex con cuello en V. Bolsillo en la parte superior Un bolsillo en el pecho con ranura reforzada en la parte superior. Tres bolsillos laterales para pantalones de carga. Pantalones rectos para piernas Cintura elástica con cordón. Color : azul y blanco	UNIDAD	69.300,00
4	42131609	Calzado tipo tenis	• tela • antideslizante • Suela de Goma Sintética • Plantilla extraíble fácil de cambiar y limpiar. • Zapatos con cordones de estilo bajo para todo tipo de clima. • Zapatillas ultraligeras para hombre y mujer unisex. • diseño profesional minimalista en color blanco y gris. • Parte superior de tejido de malla, transpirables para caminar	PAR	64.700,00
5	26111801	Correa	Cinturon doble faz	UNIDAD	17.990,00
6	80111606	Camiseta	Camiseta: Camiseta unisex • 100% algodón • Clásica playera de manga corta con cuello redondo acanalado	UNIDAD	13.500,00
7	53102502	Corbata	Textil poliéster jacquar colores surtidos	UNIDAD	10.000,00
8	53102400	Calcetin caballero	• algodón de alta calidad y mezcla de poliéster de alta tecnología, tejido de spandex ,transpirable • Estilo Clásico • Talones y dedos reforzados: talón y puntera reforzados para una mayor resistencia industrial.	PAR	12.500,00

RELACION DEL PERSONAL DE PLANTA QUE TIENE DERECHO A LA DOTACIÓN

No.	SIGLA GRADO	GDO	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	ASIS/ADMT	SIGLA
1	AS	6-126	MARIA DEL PILAR	AYERBE SAAVEDRA	36312422	ASISTENCIAL	**GMCOR**
2	AS	6-121	LEYLAND JEANETH	CORDOBA ALVAREZ	32107416	ASISTENCIAL	**BAS17**
3	AS	6-121	DARLY PATRICIA	GIL VILLA	43142966	ASISTENCIAL	**BAS17**
4	AS	6-121	ALEXANDRA	PEREIRA VERGARA	43250717	ASISTENCIAL	**BAS17**
5	TS	5-124	LINA ISABEL	CALDERON SANTAMARIA	52705672	ASISTENCIAL	**BIGIR**
6	AS	6-125	ARLETH PATRICIA	NORATO MANJARRES	50930213	ASISTENCIAL	**BAS11**
7	AS	6-121	NAYVELINA	PALACIOS AGUALIMPIA	35891290	ASISTENCIAL	**BAS15**
8	AS	6-121	ORAMIS	CHALARCA OBANDO	32272425	ASISTENCIAL	**BIVEL**
9	TS	5-122	AMPARO MILE	CASTRILLON QUIROZ	1040359958	ASISTENCIAL	**BAS17**
10	TASD	5-1 24	DORIS MABEL	CALDERON SANTAMARIA	52189327	ADMINISTRATIVO	**GMCOR**
11	AS	6-125	DELIS OLIVA	RAMOS PASTRANA	50929432	ASISTENCIAL	**BAS11**
12	AS	6-126	ADRIANA ISABEL	RAMOS RUIZ	50931477	ASISTENCIAL	**BAS11**
13	TS	5-122	LINA	CAICEDO BLANDON	26261370	ASISTENCIAL	**DMMED**
14	TS	5-124	DIANA PATRICIA	CASTRILLON AGUIRRE	43343416	ASISTENCIAL	**DMMED**
15	TS	5-124	ORLANDO	ALVAREZ PALACIO	98665129	ASISTENCIAL	**DMMED**
16	AS	6-121	YULIANA	JIMENEZ MUNERA	1037545803	ASISTENCIAL	**DMMED**
17	TASD	5-1 24	EFRAIN ALONSO	OLAYA PALACIO	1033652883	ADMINISTRATIVO	**DMMED**

UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS:

TELA: **ANTIFLUIDO- ALGODÓN ELASTICO.**
DISEÑO: La parte superior del estropajo cuenta con 4 bolsillos y bolsillo para lápices.

- Detalle de punto múltiple.
- Cuello en V.
- Los pantalones Scrub cuentan con 2 bolsillos delanteros, 1 bolsillo trasero y 2 bolsillos de carga.
- Cintura elástica con cordón.

COLOR: azul rey - blanco de acuerdo a grafica



UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MASCULINO:
TELA: **ANTIFLUIDO- ALGODÓN ELASTICO.**
DISEÑO: Camiseta clásica unisex con cuello en V.

- Dos bolsillos en la parte superior.
- Un bolsillo en el pecho con ranura reforzada en la parte superior.
- Tres bolsillos laterales para pantalones de carga.
- Pantalones rectos para piernas.
- Cintura elástica con cordón.

COLOR: azul rey - blanco de acuerdo a grafica



ZAPATO TIPO TENIS UNISEX

Tela antideslizante

- Suela de Goma Sintética
- Plantilla extraíble fácil de cambiar y limpiar.
- Zapatos con cordones de estilo bajo para todo tipo de clima.
- Zapatillas ultraligeras para hombre y mujer unisex, diseño profesional minimalista en color blanco y gris. Parte superior de tejido de malla, transpirables para caminar



CALCETINES UNISEX

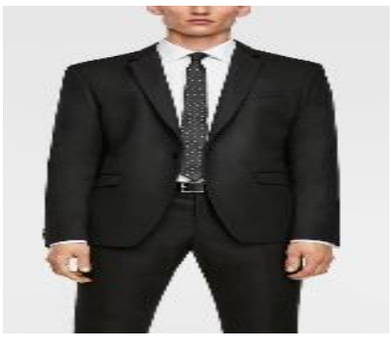
- Algodón de alta calidad y mezcla de poliéster de alta tecnología, tejido de spandex, transpirable
- Estilo Clásico
- Talones y dedos reforzados: talón y puntera reforzados para una mayor resistencia industrial.



CAMISETA UNISEX

- 100% algodón
- Clásica playera de manga corta con cuello redondo acanalado





TRAJE DE HOMBRE CON CAMISA

- Tela, tela textil97% poliéster 3% spandex

Diseño:

- **Blazer** de cuello y solapas de pico con manga larga acabada en puño con detalle de botones. Bolsillos de vivo en pecho y de solapa en cadera. Detalle de bolsillos en interior. Bajo con doble abertura en espalda. Cierre frontal con botón.
- **Pantalón,** Textil en algodón 100%. Bolsillos frontales y detalle de bolsillos de vivo en espalda. Bajo acabado con vuelta. Cierre frontal con cremallera y botón.
- **Camisa**, Textil Poliéster – Algodón. cuello solapa mediano y manga larga acabada en puño con botón. Cierre frontal con botonadura oculta por solapa. Porcentajes de algodón desde 21% a 58%.
 De acuerdo a grafica

CORBATA TEXTIL POLIÉSTER JACQUAR COLORES SURTIDOS



CINTURÓN.

- 2 en 1 elaborado en cuero, reversible y con cierre de hebilla.



ZAPATO

- Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte en cordón, suela antideslizante



TRAJE ADMINISTRATIVO PARA DAMA CON CAMISA

Tela. textil97% poliéster 3% spandex

Diseño:

- Blazer de cuello y solapas V, 4 botones cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica
- Falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen
- Camisa, Textil Poliéster – Algodón.
- Top sencillo mangas sisa





ZAPATOS

- Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante



NOTA 1: EL OFERENTE NO PODRÁ SUBCONTRATAR.

PARAGRAFO 1: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
1	GARANTIA TECNICA	El oferente deberá suministrar certificado de garantía técnica debidamente suscrito por el representante legal en donde se indique que los bienes ofertados son de buena calidad
2	RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LOS BIENES	El oferente deberá anexar una carta mediante documento suscrito por el representante legal que está en capacidad de realizar la entrega de la prendas dentro de los (15) días siguientes a la fecha de solicitud por el supervisor designado y en los lugar de entrega de acuerdo a lo establecido (Almacén de Sanidad Dispensario Médico de medellin, Carrera 77 C No.51-136 y/o demas ESM(Quibdó, Montería y Carepa)
3	CAMBIO DE LOS BIENES	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal, que se compromete a efectuar cambio de los bienes en un término no superior a dos (02) Semanas cuando pueda evidenciarse en estos daños, una mala talla, deterioros o averías y estos impidan el correcto funcionamiento y utilización de los mismos durante los primeros seis meses de entregado los bienes.
4	CAPACIDAD LOGISTICA	El oferente debe certificar mediante documento debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con la logística y disponibilidad permanente para hacer entrega de los bienes dentro de los tiempos establecidos una vez sean realizados los pedidos de los mismos por el supervisor designado.
5	CARTA DE COMPROMISO	El oferente debe anexar junto con la propuesta económica un documento debidamente suscrito por el representante legal donde se comprometa a realizar entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al personal de funcionarios beneficiarios de la dotación y que se encuentran ubicados geográficamente de acuerdo a lo siguiente: municipio de Medellín, Quibdó, Montería y Carepa. NOTA 1: El oferente debe asumir los gastos que puedan generarse por concepto de envió y transporte de mercancías a las ciudades y lugares de destino descritos anteriormente.
6	CERTIFICADO DE COMPROMISO	El oferente debe anexar junto con la propuesta económica un documento debidamente suscrito por el representante legal donde se comprometa a tomar contacto personalmente

		con los funcionarios beneficiarios de la dotación para coordinar la toma de medidas en lo que corresponde a tallas de vestuario y calzado (mencionada coordinación debe realizarse una vez sea perfeccionado el contrato resultante del proceso de selección, para lo cual la entidad contratante deberá suministrar al contratista los datos e información de contacto de cada uno de los beneficiarios. **NOTA 1:** El oferente debe asumir los gastos que puedan generarse por concepto de envió y transporte de mercancías a las ciudades y lugares de destino descritos anteriormente.
7	**ENTREGA DEL BIEN**	El proponente se compromete a entregar las prendas en ganchos individuales envueltas cubiertas bolsas plásticas y rotuladas con el nombre de cada persona y tallas a entregar.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA PESOS ML/CTE ($23.224.040,00)** IVA INCLUIDO, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El MDN – Dirección de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Dirección General de Sanidad Militar- Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en un documento de Entrada de servicios suscrito por el Supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga
PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria indicada por el Contratista.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se realizará la entrega en las instalaciones del Dispensario Médico de Medellín Carrera 77C No. 51 - 136, mediante la entrada de los elementos al almacén y distribuido así:

No.	ESM	ESM	CIUDAD / MUNICIPIO	DIRECCION DEL ESM
1	DMMED	DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	CARRERA 77C# 51-136 LOS COLORES
2	GMJCO	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	RIONEGRO - ANTIOQUIA	KILOMETRO 3 VIA MEDELLÍN BOGOTA VEREDA LA PLAYA
3	BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	CALLE E NO 39-84 MEDELLIN-ANTIOQUIA
4	BAS 11	BATALLÓN DE ASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME"	MONTERIA - CORDOBA	KM 3 SIERRA CHIQUITA VIA JARAQUIER, MONTERIA CORDOBA
5	BAS15	BATALLÓN DE ASPC No.15 "SP. JOSÉ WILLIAN COPETE COPETE"	QUIBDO - CHOCO	KM 3 VIA PACURITA BARRIO OBAPO
6	BAS 17	BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"	CAREPA - ANTIOQUIA	KM 1 VIA AL MAR CAREPA - ANTIOAQUIA
7	BIVEL	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 47 "GR. FRANCISCO DE PAULA VÉLEZ"	SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA	JUAN PABLO BURBANO ARGOTI

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2021, a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACION DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato**.**
b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción**,** las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención

expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.

2. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.

3. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

5. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.

6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.

8. Entregar un informe mensual de los insumos entregados, al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

9. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.

10. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

11. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

12. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-013, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.

13. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.

14. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

15. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

8. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

10. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

11. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – CDP No. 64321 del 09 de septiembre de 2021, por el rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 – Recurso 16 – SSF – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), por valor total de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA PESOS ML/CTE ($23.224.040,00)** IVA INCLUIDO. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y

aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Señora TS. YULIANA JIMENEZ MÚNERA o quien haga sus veces, Quién tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 05 días del mes de octubre 2021.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,

GUSTAVO MARIN LOPEZ, con CC. 10.138.532 de Pereira.
Establecimiento de Comercio **GUSTAVO MARIN LOPEZ,** con NIT. 10.138.532-7

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PD14. FRANCI MILENA TOBÓN RESTREPO**
Asesor Económico DMMED